en tomo de su quenta y cargo el dho arren
dam.to y otorgo escrip.a sacando a paz y
a salbo a los susodhos y ha hecho esta
villa las pagas q ha importado el dho arren
dam.to y que esto le consta a dho Dor
sebastian de piña y que por dha razon
ha hecho esta villa en cada un año re
partim.to entre sus v.os del balor porque
se arrendo, y estar aun mas porcion
del debito porq se pretende executar
en primeros contribuientes y hallar
se los vecinos de esta villa sumam.te po
bres y no tener esquilmos que poder
vender al presente y ser el tiempo tan
riguroso por la carestia del pan
y no tener esta villa propios ni efec
tos con q poder suplir las dhas can
tidades por hallarse en ella el S.r
gobernador de la villa de Jiza mas
ha de beinte dias en la in secuelacion
y residencia en cuios salarios
haga estado los productos de dhos sus
propios, q se suspenda por aora el cum
plim.to al dho despacho y se suplique
por carta a dho S.r Corregidor se sirba
de que se suspenda esta cobrança asta
el mes de agosto deste año tiempo
en q los v.os desta villa se hallaran
desaogados y se podra cobrar sin extor